PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA E INCLUSION DE ITEM AL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) AL CONTRATO No.042-ARC-CBNL02-2024 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y DISMET DISTRIBUCIONES, con NIT. No. 13953585-3

Los suscritos de una parte, la Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.528.870 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 0615 del 13 de junio de 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte el señor ARIZA VIRVIESCAS EDGAR, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.585 expedida en VILLAVICENSIO –META , en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio **DISMET DISTRIBUCIONES ,** con NIT o CC **13953585-3**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente MODIFICACIÓN al Contrato **No. 042-ARC-CBNL02-2024**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El Contrato **No. 042-ARC-CBNL02-2024,** fue suscrito el 21 de junio de 2024, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO DE LA ARMADA NACIONAL,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo "A" del contrato. b).** Qué el contrato No. **042-ARC-CBNL02-2024** se suscribió por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 299.664.186,00 **c).** Que el plazo de ejecución del contrato No. **042-ARC-CBNL02-2024**, se encuentra previsto el día 30 de Agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **d).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2024, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6824 del 09 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No.55224 del 24 de junio de 2024. **e)**. Que mediante oficio No. 20240014152619783 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-N4FNP-40.37 de fecha 29 de agosto de 2024 el señor JEFE DE ESTADO MAYOR FUERZA NAVAL DEL PACIFICO Capitán de Navío SAMIR ANDRÉS CASTELLANOS ABDAL se dirige a la supervisora del contrato **042 -ARC-CBNL02-2024** MA1 VARGAS CACERES ANLLY ROCIO, con el fin de solicitar se realice el trámite pertinente para la adición de ítems y prorroga al plazo de ejecución hasta el 25 de octubre de 2024, esto con el fin de cubrir las necesidades de mobiliarios y enseres durante la vigencia actual, teniendo en cuenta que el CGFNP realizara algunas adecuaciones locativas a algunas oficinas de la unidad.. **f).** Que mediante oficio 20240014152614393 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-N4FNP-40.37 de fecha 29 de agosto de 2024 el supervisor del contrato MA1 VARGAS CACERES ANLLY ROCIO solicita al señor EDGAR ARIZA VIRVIESCAS representante legal de la empresa DISMET realizar primera modificación del contrato para prorrogar su plazo de ejecución hasta el 25 de octubre de 2024 y adicionar 02 ITEM al anexo técnico. **g)**Que mediante Oficio sin número de radicado de fecha 26 de agosto de 2024 el señor EDGAR ARIZA VIRVIESCAS en calidad de representante legal de la empresa DISMET informa que acuerdo solicitud por parte del supervisor da viabilidad de realizar la modificación prorrogando el plazo de ejecución hasta el 25 de octubre y adicionar 02 ITEM AL ANEXO TECNICO **h).** Que mediante oficio No. 20240014152613613 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-N4FNP-40.37 de fecha 29 de agosto de 2024 dirigido a la Señora Capitán

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA E INCLUSION DE ITEM AL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) AL CONTRATO No.042-ARC-CBNL02-2024 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y DISMET DISTRIBUCIONES, con NIT. No. 13953585-3

de fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES Comandante BASE NAVAL LOGISTICA No.2, se solicita modificación (Prórroga) con plazo de ejecución 25 de octubre de 2024 y adición de ITEM al ANEXO TECNICO-ECONOMICO, teniendo en cuenta la necesidad sentida por parte del cuartel General de la fuerza naval del pacifico de adquirir mobiliarios no relacionados en el anexo técnico – económico situación que no había sido planeada teniendo en cuenta algunos cambios locativos del señor jefe de estado mayor de la fuerza naval del pacifico **. i).** Que mediante los documentos relacionados a continuación fue requerida la modificación (prorroga) y adición al anexo técnico al contrato **No.042-ARC-CBNL02-2024** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que mediante ponencia del día 29 de agosto de 2024, el señor, capitán de corbeta SERGIO MONROY ESTUPIÑAN, en su calidad de Gerente de Proyecto, y la supervisora del contrato MA1 VARGAS CACERES ANLLY ROCIO, solicitan y emiten concepto de viabilidad para adelantar primer modificatorio en el sentido de modificar y prorrogar el tiempo de ejecución final hasta el 25 de Octubre de 2024 Y Modificar el anexo técnico, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: *"Existe una necesidad sentida por parte del Cuartel General de la Fuerza Naval del Pacífico de adquirir mobiliarios no relacionados en el anexo económico del contrato 042-ARC-CBNL02-2024, correspondiente a escritorios y bibliotecas ejecutivas que se requieren para satisfacer unas necesidades en la oficina del Jefe de Estado Mayo de la Fuerza Naval del Pacífico, situación que no habían sido planeadas teniendo en cuenta algunos cambios locativos que se realizaron en el edifico del Cuartel General durante el presente año.*

Por lo anterior es necesario contar con un escritorio y biblioteca gerencial teniendo en cuenta que la oficina del señor Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Naval del Pacífico no está en óptimas condiciones dado la remodelación estructural de la misma, el desgaste natural y obsolescencia de los muebles y enseres con los que se cuenta en la actualidad causados por la humedad y los años de vida útil de los mismos, por lo que se hace necesario la adquisición de 01 escritorio y 01 biblioteca gerencial, con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta y continuar con un funcionamiento administrativo en apoyo a las labores necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

***1.PRORROGA HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2024**, y entrega de la totalidad de los bienes del contrato, hasta el 18 de octubre de 2024, acuerdo cronograma anexo en el oficio de aceptación de modificatorio por el contratista, de fecha 28 de agosto de 2024.*

2.El valor de los ítems a adicionar al CGFNP tendrá los siguientes valores:

ÍTEM	UNIDAD	BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	CGFNP	ESCRITORIO GERENCIAL EN L: DIMENSIONES. DE 1.90 X 1.00 Mts. SUPERFICIE FABRICADA EN AGLOMERADO RH DE 25mm ENCHAPADA EN FORMICA F8 DE ALTA RESISTENCIA, BORDES EN CANTO RIGIDO. ESTRUCTURA CAJONERA 2*1 METALICA FRENTES EN MADERA, PEDESTAL ENTAMBORADO (COLOR A ELEGIR)	UNI	1	$ 2.683.426,31	$ 509.851,00	$ 3.193.277,31
2	CGFNP	BIBLIOTECA MEDIDAS DE 2.30 Mts DE ALTO X 2.80 Mts DE FRENTE X 40 Cm DE FONDO FABRICADA EN MELAMINICO DE18 mm PARTE INFERIOR CAJONES CON CORREDERA FULL ESTATION, MANIJAS CROMADAS. PARTE SUPERIOR CON PUERTAS Y ENTREPAÑOS GRADUABLES EN ALTURA.	UNI	1	$ 3.025.210,08	$ 574.789,92	$ 3.600.000,00
TOTAL					**$ 5.708.636,39**	**$ 1.084.640,91**	**$ 6.793.277,30**

***CUMPLIMIENTO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Así mismo se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento frente a sus obligaciones Parafiscales y los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el Artículo 99º del Decreto 2106 de 2019. **CONCEPTO DEL SUPERVISOR:** El señor CC SERGIO MONROY ESTUPIÑAN, Gerente del Proyecto y la supervisora MA1 VARGAS CACERES ANLLY ROCIO, considera viable la inclusión de ítems y prorroga al plazo de ejecución teniendo en cuenta las necesidades locativas del Cuartel General de la Fuerza Naval del Pacífico*

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN.

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA E INCLUSION DE ITEM AL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) AL CONTRATO No.042-ARC-CBNL02-2024 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y DISMET DISTRIBUCIONES, con NIT. No. 13953585-3

PLAZO DE EJECUCIÓN	25 DE OCTUBRE DEL 2024.
ADICIÓN DE ÍTEM	01 ESCRITORIO GERENCIAL
ADICIÓN DE ÍTEM	01 BIBLIOTECA GERENCIAL

. **h). JUSTIFICACIÓN JURIDICA:** *Que El principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del Código Civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)" Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…" Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* **g).** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el **25 de OCTUBRE de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar Anexo Técnico- Económico del contrato, en el sentido de adicionar 02 ítems, el cual quedará de conformidad con el anexo A del presente documento. **CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION:** La primera modificación (PRORROGA E INCLUSION DE ITEM AL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) del contrato No.042-ARC-CBNL02-2024, se perfecciona con las partes y la aceptación de la misma en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación, el contratista debe modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación (PRORROGA) y adjuntar a través de la plataforma SECOP II para la aprobación.

AMPARO	***%***	***VALOR ASEGURADO***	***VIGENCIA DESDE***	***VIGENCIA HASTA***
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	*10*	*$29.966.418,6*	*20/06/2024*	*25/02/2025*
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES .	*10*	*$29.966.418,6*	*20/06/2024*	*25/10/2025*

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA E INCLUSION DE ITEM AL ANEXO TECNICO-ECONOMICO) AL CONTRATO No.042-ARC-CBNL02-2024 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y DISMET DISTRIBUCIONES, con NIT. No. 13953585-3

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio al contrato **No. 042-ARC-CBNL02-2024,** los siguientes documentos:

- Oficio No. 20240014152619783/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-N4FNP-38.10 de fecha 29 de agosto de 2024, por parte de la unidad beneficiaria en donde se solicita a la supervisora del contrato la modificación en adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución al contrato No. 042-ARC-CBNL02-2024.
- Oficio No. 20240014152613613/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-N4FNP-38.10 de fecha 229de agosto de 2024, por parte de la supervisora del contrato en donde se solicita a la Sra. Comandante BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" la modificación del contrato No. 042-ARC-CBNL02-2024.
- Oficio No. 20240014152614393/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-JEMPA-N4FNP-38.10, de fecha 29 de agosto de 2024, por parte de la supervisora del contrato en donde se solicita al contratista aceptar la modificación en adición presupuestal y prorroga al plazo de ejecución al contrato No. 042-ARC-CBNL02-2024.
- Oficio sin número de radicado fecha 28 de agosto de 2024, el señor EDGAR ARIZA VIRVIESCAS en su calidad de representante legal de la empresa DISMET DISTRIBUCIONES acepta la modificación planteada en inclusión de ítems y la prórroga al plazo de ejecución hasta el 25 de octubre de 2024.
- Cotizaciones.
- Estudio de mercado.
- Planilla de pagos parafiscales del representante legal

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No. **(042-ARC-CBNL02-2024),** no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MALAGA"

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II

DISMET DISTRIBUCIONES, con NIT. No. 13953585-3
ARIZA VIRVIESCAS EDGAR - Representante Legal

TNLADM ALVARADO FRANCISCO ANTONIO
JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION BNL02

OPS MARIA DE LA CRUZ TORRES
ASESORA JURIDICA BNL02

MA2LAA SIERRA BERTEL LUIS
EJECUTIVO DE CONTRATO

CC SERGIO MONROY ESTUPIÑAN
GERENTE DEL PROYECTO

MA1 VARGAS CACERES ANLLY ROCIO
SUPERVISORA DEL CONTRATO